



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## **ORDEN DE DE ABRIL DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA EL PERIODO 2019-2021.**

El artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante esta orden, el Ministerio para la Transición Ecológica da cumplimiento a lo estipulado en las normas citadas en el anterior párrafo aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2019-2021. Se trata de un instrumento programático de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento, en el marco de la política general del Gobierno para la Administración General del Estado, que no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Tiene como fin optimizar los recursos, racionalizar los procedimientos y dotar de transparencia la gestión de subvenciones del Departamento.

El Ministerio para la Transición Ecológica y sus organismos adscritos gestionan las líneas de subvenciones recogidas en este Plan, vinculadas directamente con sus competencias. El Plan responde a los principios de rigor económico y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad de los servicios prestados y transparencia en la gestión.





El Plan recoge las líneas de subvención gestionadas por el Ministerio, que responden a objetivos estratégicos vinculados a los objetivos de los programas de los Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como, en su caso, de los programas operativos de los fondos europeos que son fuente de financiación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. *Aprobación del Plan.*

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica para el período 2019-2021, que se adjunta como anexo de esta orden.

Disposición final única. *Eficacia y Publicidad.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente a su firma y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento y a sus organismos y entidades dependientes o vinculados, así como, según lo establecido por el artículo 13 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Asimismo, de acuerdo con ese mismo artículo, se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En Madrid, a      de abril de 2019

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Teresa Ribera Rodríguez

